

ACTA No 001

CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA

En el Municipio de La Estrella siendo las 2:00 p.m., del día 01 de agosto del año 2017, se reunieron en las instalaciones de la Corporación Hogar Geriátrico la Lira las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Corporación.:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA	39.404.916	Itagüí-Antioquia
ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS	1.037.601.344	Itagüí-Antioquia
MARÍA LUCENI TUBERQUIA GARCÉS	39.407.508	Itagüí-Antioquia

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Presentación y aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA y como **SECRETARIO** de la reunión a ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

## **2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de CORPORACIÓN, personas jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada CORPORACION HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA.

## **3. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS**

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la CORPORACION HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan y son aprobados por unanimidad.

### **ESTATUTOS CORPORACION HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1- Nombre.-** El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es CORPORACION HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2- Naturaleza.-** LA CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

**ARTÍCULO 3- Domicilio.-** El domicilio principal de LA CORPORACIÓN es La Estrella, Departamento Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4- Duración.-** LA CORPORACIÓN tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- Objeto.-** La CORPORACIÓN realizará las actividades de bienestar social a sus asociados relacionados con brindar atención integral a los adultos mayores mediante la satisfacción de sus necesidades Psicosociales, gerontológicas y espirituales, en un ambiente de hogar, dignificando así sus condiciones y calidad de vida, en un entorno humano y seguro.

Para lograrlo se propone:

- 1) Brindar acompañamiento a las Personas Mayores durante su etapa de vejez, mediante un servicio humanizado, caracterizado por la alegría y humildad que da el amor, satisfaciendo de esta manera sus necesidades sicosociales, humanas y espirituales, contando con el apoyo de un equipo humano, que garantiza una atención integral gerontológica y la coestión entre la familia, la sociedad y el estado, en pro de su inclusión social.
- 2) Sensibilizar tanto a personas naturales como a empresas para que se vinculen con nuestro Proyecto, aportando recursos a la Corporación ya sea en efectivo o en especie, destinados a la formación integral de nuestros abuelos, provenientes de situaciones familiares, sociales y económicas difíciles, con beneficios para los primeros porque se les brinda la "oportunidad" de poder ser constructores de una sociedad cada vez más justa y solidaria, así como la obtención de deducciones fiscales, que son un alivio tributario, y a los segundos, o sea a los abuelos, porque se les otorga una ayuda concreta e integral para el mejoramiento de la calidad de sus vidas.

### DESARROLLO

**ARTÍCULO 6°.-** Para el desarrollo del objeto propuesto, la CORPORACIÓN podrá realizar actividades complementarias, las cuales garantizan el cumplimiento del objetivo principal de la Corporación:

- 1) Desarrollar programas de atención y protección dirigido a personas de la tercera edad en estado de indefensión, vulnerabilidad y pobreza.
- 2) Brindar alojamiento, alimentación, vestuario, suministro de medicamentos según prescripción médica, acondicionamiento físico y recreación a nuestros abuelos
- 3) Promover aquellas labores que los abuelos puedan realizar sin fatiga y que los haga sentirse útiles y responsables, creciendo así su autoestima.



SP

- 4) Dar alojamiento a un grupo máximo de Veinte (20) residentes, lo que nos permite nuestra capacidad de infraestructura física.
- 5) Establecer canales de comunicación entre nuestros benefactores y/o donantes con nuestros abuelitos.
- 6) Realizar toda clase de eventos, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- 7) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACION.
- 8) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

### CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7. Conformacion.** El patrimonio de La CORPORACIÓN está integrado por:

- 1) Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.
- 3) Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
- 4) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 5) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Monto.- El patrimonio inicial de LA CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA, es de QUINIENTOS MIL PESOS \$ (500.000 de pesos) aportados por los asociados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio.** El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 9. Clases.-** Los asociados de LA CORPORACIÓN son:

- *LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA*
- *ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS*
- *MARÍA LUCENI TUBERQUIA GARCÉS.*

**ARTÍCULO 10. Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA CORPORACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la CORPORACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la CORPORACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO:** Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el presidente de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la CORPORACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 12. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



SP

- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la CORPORACIÓN:

**ARTÍCULO. 13.- Sanciones.** LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Amonestaciones.** Serán impuestas por La Junta directiva.

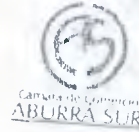
**Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.-** También podrán imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.



SP

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 16. Órganos de administración.-** LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva

## ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 17- Asamblea General.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 18- Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar su propio reglamento.
- 2) Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- 3) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.



- 4) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- 5) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
- 6) Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
- 7) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- 8) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- 9) Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
- 10) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 11) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- 12) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- 13) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- 14) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.
- 15) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- 16) Propender por el bienestar de los asociados.
- 17) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 19- Reuniones.**- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual

— SP.

podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 20- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 21- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su

vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 22- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- 1) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la CORPORACIÓN
- 2) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
- 3) Reforma a los estatutos.
- 4) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.-
- 5) Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN.-

**PARAGRAFO:** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 24- Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de 10 años. Estará integrada mínimo de 3 miembros activos fundadores, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

**ARTÍCULO 25. Funciones.-** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- 2) Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
- 3) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
- 4) Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- 5) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- 6) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
- 7) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- 8) Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente.
- 9) Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.
- 10) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
- 11) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 12) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- 13) Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
- 14) Aceptar o rechazar donaciones o legados.

- 15) Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- 16) Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- 17) Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 26. Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al trimestre mediando citación escrita del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente con un (1) día de anticipación.

El Quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

## PRESIDENTE

**ARTÍCULO 27. Presidente.- Elección.-** Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 5 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 28. Funciones.-** Presidente:

- 1) Ejercer la representación legal de LA CORPORACIÓN
- 2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN.
- 3) Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
- 4) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.



Cámara de Comercio Aburrá Sur  
DOCUMENTO PRIVADO

SP

- 5) Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
- 6) Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
- 7) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
- 8) En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
- 9) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
- 10) Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- 11) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- 12) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.
- 13) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
- 14) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- 15) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- 16) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la CORPORACIÓN y a nombre de ella.
- 17) Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
- 18) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- 19) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
- 20) Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
- 21) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
- 22) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

**PARÁGRAFO 1:** El cargo de Presidente podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** Son funciones del Vicepresidente:

- 1) Todas las funciones del presidente cuando esté ausente de manera temporal absoluta.
- 2) Velar por el buen nombre de la asociación.
- 3) Asistir a capacitaciones en beneficio a la asociación.

**PARÁGRAFO 3:** Son funciones del Secretario:

- 1) Realizar actas de las diferentes reuniones.
- 2) Dar informe de la asistencia y de la inasistencia de los socios.
- 3) Tener los libros reglamentarios en orden.

## **CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.-** La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 32.- Libro de actas.-** En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 33.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los

votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.-** La CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 35. Disolución.-** La CORPORACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

**ARTÍCULO 36. Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 37. Liquidación -** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.





Cámara de Comercio Aburrá Sur  
DOCUMENTO PRIVADO

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 38.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la CORPORACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

## **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- ARTÍCULO 39.- NOMBRAMIENTOS.-**

### **a. Representante Legal:**

Principal. Nombre: **LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA**  
Documento de identificación No. 39.404.916

Suplente. Nombre: **ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS**  
Documento de identificación No. 1.037.601.344

### **b. Junta Directiva:**

#### **Presidente:**

**LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA**  
Documento de identificación No. 39.404.916

#### **Vicepresidente:**

**ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS**  
Documento de identificación No. 1.037.601.344

#### **Secretario**

**MARÍA LUCENI TUBERQUIA GARCÉS**  
Documento de identificación No. 39.407.508

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 40.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en La Estrella - Antioquia, a los 01 de agosto del año 2017

#### FIRMA CONSTITUYENTES

*LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA*  
**LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA**  
Presidente  
C.C. 39404916

*Andrés Varela*  
**ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS**  
Vicepresidente  
C.C. 1037601344

*Maria Luceni Tuberquia*  
**MARIA LUCENI TUBERQUIA GARCÉS**  
Secretario  
C.C. 39407508

#### 4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

**Junta Directiva:**

**PRINCIPALES:**

**NOMBRE COMPLETO**

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO.**

Presidente:

LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA 39.404.916

Vicepresidente:

ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS 1.037.601.344

Secretario

MARÍA LUCENI TUBERQUIA GARCÉS 39.407.508

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. Se anexan las cartas de aceptación.

## 5. APORTES SOCIALES

Los fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye La Corporación Hogar Geriátrico La Lira han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **\$500.000**, el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA	\$250.000
ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS	\$250.000

## 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

*Luiz Gabriela Garcés Tuberquia*  
**LUZ GABRIELA GARCÉS TUBERQUIA**

Presidente

C.C. 39404916



*Andrés Varela*  
**ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS**  
Secretario  
C.C. 1037 601 344

Este documento es fiel copia tomado del original.

*Andrés Varela*  
**ANDRÉS JAVIER VARELA GARCÉS**  
Secretario  
C.C. 1037 601 344